CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 127 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y SOLUCIONES INTEGRALES E INGENIERIA INTEREG SAS

CONTRATO No.	**CPS 127 2026**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA**
NIT. No.	**899.999.367-7**
CONTRATISTA	**SOLUCIONES INTEGRALES E INGENIERIA INTEREG SAS**
NIT	**901.915.244-6**
REPRESENTANTE LEGAL	**LOMBARDO AURELIO ESPITIA GARZÓN**
CC	**1.074.888.663 De Ubaté**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA AMARILLA, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA**
VALOR	**CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CYE ($ 199.999.999.98). INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS**
PLAZO	**EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN**

Entre los suscritos a saber **HÉCTOR GONZALO PACHÓN ORTIZ,** mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Ubaté - Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.167.967 expedida en Ubaté, en su condición de Alcalde del Municipio de Carmen de Carupa y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política, en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral- Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Carupa quien de aquí en adelante se denominara el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra el **SOLUCIONES INTEGRALES E INGENIERIA INTEREG SAS** identificado con NIT. No. **901.915.244-6,** representado legalmente por el señor **LOMBARDO AURELIO ESPITIA GARZÓN,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.074.888.663 De Ubaté, actuando en nombre propio, quien de ahora en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, previo cumplimiento de lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 80/93; el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Resolución Nº 234 de junio 16 de 2026, se ordenó la apertura de convocatoria pública, mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PSACC 009 DE 2026, que una vez agotado el cronograma de cierre del proceso, se realizó la calificación, en la cual el proponente **SOLUCIONES INTEGRALES E INGENIERIA INTEREG SAS** identificado con NIT. No. **901.915.244-6,** representado legalmente por el señor **LOMBARDO AURELIO ESPITIA GARZÓN,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.074.888.663 De Ubaté, cumplió con todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y en la ley; 2) El contrato se adjudicó a través de Resolución N.º 253 de 02 de julio de 2026. 3) Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario Nº 1082 de 2015, demás normas comerciales y civiles. 4) Para este fin se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000130 de fecha 05 de febrero de 2026, por valor total DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000.000). INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Carmen de Carupa donde consta que en el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 2026 se cuenta con estos recursos. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA AMARILLA, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA**.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Los productos, condiciones técnicas, descripción y cantidades se especifican:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416F2			
1	Suministro e instalación de guardabarros trasero derecho	GBL	1
2	mantenimiento del equipo delantero y trasero mediante la sustitución de bujes y pasadores, incluye engrase, refuerzo y ajuste estructural de las piezas	GBL	1
3	Reconstrucción del balde (Incluye refuerzo, soldadura y suministro de dientes y puntas)	GBL	1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 127 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y SOLUCIONES INTEGRALES E INGENIERIA INTEREG SAS

VIBROCOMPACTADOR CASE SV208			
4	Suministro e instalación de Llanta 14.9.24 Taco bajo R3	UND	2
5	Cambio de empaques y retenedores para corrección de fugas motor	GBL	1
6	Cambio de mangueras sistema hidráulico incluye racor	GBL	1
7	Servicio de Revisión eléctrica general y tablero de Control	GBL	1
8	Servicio de mantenimiento de rodillo (incluye reparación de fugas y cambio de aceite hidráulico)	GBL	1
MOTONIVELADORA FIAT ALLIS			
9	Llanta 1400-24 índice de Velocidad 10KM/H, 16 Lonas, Indice de carga 3300/KG, Tipo CONVENCIONAL SELLOMATICA, Presión de Inflado 53/PS1	UND	6
10	Desmonte, mantenimiento y montaje de la caja de transmisión	GBL	1
11	Reparación órbitrol (incluye suministro de sellos, empaques, juntas, válvulas y rodamientos)	GBL	1
12	Servicio de reparación de frenos, incluye rectificación de elementos, liquido, reparación de fugas	GBL	1
13	Servicio de mantenimiento sistema hidráulico (Incluye cambio de filtros, aceite hidráulico, reparación de fugas)	GBL	1
14	Servicio mantenimiento motor - sincronización	GBL	1
15	Servicio reparación tornamesa (incluye soldaduras y refuerzo en juntas y pintura)	GBL	1
16	Servicio reparación tren delantero (incluye terminales cambio de brazos de dirección e inclinación)	GBL	1
17	Servicio mantenimiento tándems (incluye suministro de empaques y aceite)	GBL	1
18	Servicio cambio de aceite motor (incluye suministro aceite, filtro de aire, filtro combustible, filtro aceite)	UND	1
19	Servicio reparación servotransmisión (incluye suministro empaques y retenedores)	GBL	1
20	Suministro e instalación de juego de deslizantes cuchillas	UND	1
21	Suministro e instalación de cuchillas	UND	2
22	Suministro e instalación de Luces traseras	UND	2
23	Suministro e instalación de baterías UD	UND	2
24	Suministro e instalación de mangueras radiador	UND	1
25	Servicio reparación y tapizado silla del operador	UND	1
26	Servicio reconstrucción y reparación volante motor	UND	1
27	Suministro e instalación cremallera de la caja transmisión	UND	1
28	Servicio de mantenimiento caja transmisión (incluye suministro de aceite y filtros)	GBL	1
29	Suministro e instalación retenedor del convertidor	UND	1
30	Servicio reparación órbitrol de la dirección hidráulica	GBL	1
31	Suministro e instalación correas ventilador	UND	2
32	Suministro e instalación de pistones de freno	UND	16
33	Suministro e instalación de juego de empaquetadura de los cáliper de freno	UND	4
34	Juego de pastillas	UND	1
35	Servicio reparación freno de parqueo (incluye kit de separadores)	GBL	1
MOTONIVELADORA CATERPILAR 120K			
36	Servicio reparación tornamesa (incluye soldaduras y refuerzo en juntas y pintura)	GBL	1
37	Suministro e instalación de stri de giro externa de tornamesa (teflon)	UND	9
38	Suministro e instalación de stri de giro interno de tornamesa (teflon)	UND	4
39	Suministro e instalación de casquetes cóncavos de émbolos	UND	1
40	Suministro e instalación de deslizantes en bronce	UND	4
41	Suministro e instalación de cuchillas 3/4; 13 huecos	UND	4
42	Suministro e instalación de rotula y terminales	GBL	1
43	Servicio cambio de aceite motor (incluye suministro aceite, filtro de aire, filtro combustible, filtro aceite)	GBL	1
44	Llanta 1400-24 índice de Velocidad 10KM/H, 16 Lonas, Índice de carga 3300/KG, Tipo CONVENCIONAL SELLOMATICA, Presión de Inflado 53/PS1	UND	6
VOLQUETA OFT 025			
45	Suministro e instalación Hoja muelle principal	UND	2
46	Suministro e instalación Hoja segunda muelle	UND	2
47	Suministro e instalación Hoja principal Auxiliar	UND	1
48	Suministro e instalación Hoja segunda resorte delantero	UND	1
49	Suministro e instalación Central delantero	UND	1
50	Suministro e instalación Central trasero	UND	2
51	Suministro e instalación Pasadores Conjunto	UND	2
52	Suministro e instalación Pasador Puerta	UND	4
53	Suministro e instalación Guayas conjuntos	UND	2
54	Suministro e instalación Resorte Conjunto	UND	2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 127 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y SOLUCIONES INTEGRALES E INGENIERIA INTEREG SAS

55	Suministro e instalación Chapas	UND	2
56	Suministro e instalación Gancho capot	UND	2
57	Suministro e instalación Llanta dirección 295/80/R22,5	UND	2
58	Suministro e instalación Llanta tracción 295/80/R22,5	UND	4
59	Suministro e instalación Empaquetadura caja de Dirección	UND	1
60	Suministro e instalación Templete Hoja de resorte	UND	1
61	Suministro e instalación Rache de freno	UND	4
62	Suministro e instalación juego frenos trasero	UND	2
63	Suministro e instalación Juego frenos delantero	UND	2
64	Suministro e instalación Switch de encendido	UND	1
65	Servicio revisión de frenos	GBL	1
66	Servicio de reparación de botella hidráulica (incluye suministro empaques y retenedores)	UND	1
67	Servicio mano de obra cambio empaquetadura caja de dirección	GBL	1
VOLQUETA GZM 863			
68	Suministro e instalación de Lamina Volcó calibre 12	UND	1
69	Suministro e instalación de Rache de freno	UND	4
70	Suministro e instalación Kit freno trasero	GBL	1
71	Suministro e instalación Kit freno delantero	GBL	1
72	Servicio de scanner	UND	1
73	Servicio mantenimiento sistema de reducción catalítica selectiva (SCR) Adblue	UND	1
74	Servicio de revisión y calibración de frenos	GBL	1

NOTA PRIMERA. DISPONIBILIDAD OPERATIVA El proveedor deberá contar con la capacidad técnica, operativa y de tiempo necesaria para atender oportunamente los requerimientos derivados de la ejecución del objeto contractual, garantizando la continuidad del servicio.

NOTA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMATIVIDAD Los bienes, repuestos, insumos y servicios deberán ajustarse a las especificaciones técnicas previstas en la relación de ítems y a la normatividad técnica y de seguridad aplicable, verificándose su compatibilidad y correcta instalación durante la ejecución.

NOTA TERCERA. CONTROL DE CALIDAD La entidad realizará la verificación de la calidad de los trabajos ejecutados y de los elementos suministrados. Cuando se evidencien deficiencias técnicas o de calidad, se requerirá su corrección o sustitución dentro de un plazo razonable, sin que ello implique reconocimiento económico adicional.

NOTA CUARTA. REPUESTOS Y REFERENTES DE PRECIO Los repuestos que sean objeto de cambio deberán ser nuevos y de primera calidad. Excepcionalmente, podrán emplearse repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas. Los valores de los repuestos deberán corresponder a precios de mercado y no superar los listados oficiales de concesionarios o talleres autorizados.

NOTA QUINTA. SEGURIDAD Y CUSTODIA Durante el tiempo en que el vehículo permanezca en el taller, se deberán adoptar medidas razonables para su adecuada custodia y conservación, verificándose su entrega en condiciones funcionales y de integridad.

NOTA SEXTA. ÓRDENES DE TRABAJO ADICIONALES Cuando se identifique la necesidad de ejecutar actividades adicionales a las inicialmente previstas, estas deberán ser informadas previamente al supervisor, indicando la descripción técnica, los insumos requeridos y el costo estimado, para su respectiva evaluación y autorización, de ser procedente.

NOTA SÉPTIMA. ÍTEMS NO PREVISTOS Cuando durante la ejecución contractual se evidencie la necesidad de ejecutar actividades adicionales o suministrar elementos no previstos inicialmente, el contratista deberá informar previamente al supervisor, indicando:

- descripción técnica,
- necesidad del servicio,
- valor estimado,
- insumos requeridos.

La ejecución de actividades adicionales únicamente procederá previa autorización escrita del supervisor y disponibilidad presupuestal.

La ejecución no autorizada no generará reconocimiento económico.

NOTA OCTAVA. LÍMITE PRESUPUESTAL La ejecución de las actividades se realizará dentro del presupuesto asignado al contrato, sin que se generen compromisos adicionales para la entidad por fuera de los recursos disponibles y autorizados.

NOTA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ATENCIÓN El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un taller ubicado dentro de la Provincia de Ubaté, con capacidad para la atención y mantenimiento de maquinaria amarilla y vehículos pesados objeto del presente proceso contractual.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 127 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y SOLUCIONES INTEGRALES E INGENIERIA INTEREG SAS

La exigencia territorial obedece a la necesidad de garantizar atención oportuna, reducción de tiempos de desplazamiento y continuidad operativa de la maquinaria y vehículos del Municipio, considerando las condiciones logísticas y operativas propias del servicio.
El taller podrá acreditarse mediante propiedad, arrendamiento, convenio o acuerdo comercial.
El taller deberá contar como mínimo con:

- área operativa mínima de 800 m²,
- acceso para maquinaria pesada,
- zona de maniobra,
- herramientas y equipos adecuados,
- condiciones de seguridad y operación.

Para acreditar este requisito el proponente deberá allegar:

- registro fotográfico,
- certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil,
- documento que acredite la disponibilidad del inmueble,
- concepto de uso de suelo favorable.

NOTA DÉCIMA: El proponente deberá acreditar disponibilidad de las siguientes herramientas y equipos mínimos para la ejecución contractual:

EQUIPO O HERRAMIENTA
Gato hidráulico tipo zorra
Banco de prueba de inyección
Medidor del sistema hidráulico
Sistema de prueba de compresión de motores
Scanner de diagnóstico
Sistema para cardán
Probador de revoluciones
Probador de presión de aceite
Fresadora
Torno
Equipo de izaje y accesorios
Compresor
Equipo de soldadura

Los equipos podrán acreditarse mediante:

- propiedad,
- arrendamiento,
- convenio,
- acuerdo comercial.

El proponente deberá anexar:

- registro fotográfico,
- documentos de soporte,
- carta de disponibilidad de los equipos.

NOTA DÉCIMA PRIMERA CARRO TALLER El proponente deberá contar con un carro taller disponible para atención en campo durante la ejecución contractual.
El vehículo podrá ser propio o arrendado.
Deberá acreditarse:

- licencia de tránsito,
- SOAT vigente,
- revisión tecnomecánica vigente,
- documento que acredite disponibilidad.

El proponente deberá anexar carta de compromiso donde garantice disponibilidad del vehículo durante la ejecución contractual.
NOTA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN FINAL Al finalizar la ejecución, se realizará la verificación del cumplimiento del objeto contractual y de las especificaciones técnicas, procediendo al recibo a satisfacción cuando corresponda.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 127 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y SOLUCIONES INTEGRALES E INGENIERIA INTEREG SAS

NOTA DÉCIMA TERCERA. ENTREGA DEL VEHÍCULO Una vez culminadas las actividades autorizadas, el vehículo será entregado en condiciones adecuadas de funcionamiento y aseo general, conforme a lo verificado en la supervisión.

CLÁUSULA TERCERA: **OBLIGACIONES GENERALES:** Así mismo son obligaciones generales del CONTRATISTA, las siguientes:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual
2. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Presentar actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar, al supervisor del contrato, en los casos que aplique.
4. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
5. Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.
6. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Para efectos de liquidación del contrato si hubiere lugar a ello, se deberá contar con el paz y salvo de documentación expedida por el funcionario/contratista competente de la administración documental del archivo general del Municipio.
8. Autorizar expresamente la utilización de la plataforma SECOP II como medio oficial de comunicación contractual, para que la entidad comunique por dicho medio cualquier actuación, requerimiento o circunstancia relacionada con la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA CUARTA: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Suministrar e instalar los repuestos relacionados en el anexo técnico, garantizando que sean nuevos, originales o de calidad equivalente debidamente certificada.
2. Ejecutar la instalación técnica de los repuestos, incluyendo desmontaje, limpieza, preparación de superficies, montaje, alineación y ajuste conforme a las especificaciones del fabricante.
3. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria amarilla conforme al alcance del contrato, incluyendo sistemas mecánicos, hidráulicos, eléctricos y estructurales.
4. Efectuar diagnósticos técnicos previos y posteriores a cada intervención, identificando fallas, causas y soluciones implementadas.
5. Verificar el correcto funcionamiento de los equipos intervenidos mediante pruebas operativas y/o dinámicas.
6. Garantizar la calidad de los trabajos ejecutados y de los repuestos suministrados, respondiendo por defectos de instalación o fallas de los componentes.
7. Presentar informes técnicos detallados de cada intervención, incluyendo diagnóstico, actividades ejecutadas, repuestos instalados, pruebas realizadas, registro fotográfico, observaciones y recomendaciones.
8. Llevar registro y trazabilidad de los mantenimientos realizados a cada equipo.
9. Cumplir con las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.
10. Disponer de personal técnico idóneo, herramientas especializadas y equipos necesarios para la correcta ejecución de las actividades.
11. Cumplir con la normatividad ambiental aplicable, especialmente en el manejo de residuos, aceites y materiales contaminantes.
12. Coordinar permanentemente con el supervisor del contrato, atender sus observaciones y permitir la inspección, vigilancia y control.
13. Ejecutar las actividades dentro de los plazos establecidos, garantizando la operatividad de la maquinaria.
14. Atender de manera oportuna las reparaciones prioritarias que afecten la prestación del servicio vial.
15. Responder por los daños ocasionados a la maquinaria, a terceros o a bienes del municipio con ocasión de la ejecución del contrato.
16. Asumir los costos derivados de errores técnicos, mala instalación o uso de repuestos defectuosos.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES: DEL MUNICIPIO.

a. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 127 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y SOLUCIONES INTEGRALES E INGENIERIA INTEREG SAS

b. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
c. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista,
d. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el municipio deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA SEXTA. DEBERES DE LAS PARTES: Los deberes de las partes serán los consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que resulte aplicable, en especial aquellos relacionados con los principios de buena fe, transparencia, economía, responsabilidad y colaboración armónica para la adecuada ejecución del contrato, los cuales se entienden incorporados al presente contrato sin perjuicio de las demás obligaciones expresamente pactadas.

CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR. El valor del presente contrato es la suma **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CYE ($ 199.999.999.98). INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**
El contrato se ejecutará de acuerdo con los valores ofertados por el contratista y las cantidades efectivamente requeridas por la Entidad durante la ejecución contractual, sin que en ningún caso se supere el presupuesto oficial establecido.

ÍTEM		UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	
RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416F2				
1	Suministro e instalación de guardabarros trasero derecho	GBL	1	$ 5.616.313,33
2	mantenimiento del equipo delantero y trasero mediante la sustitución de bujes y pasadores, incluye engrase, refuerzo y ajuste estructural de las piezas	GBL	1	$ 12.021.000,00
3	Reconstrucción del balde (Incluye refuerzo, soldadura y suministro de dientes y puntas)	GBL	1	$ 4.171.533,33
TOTAL				$ 21.808.846,66
VIBROCOMPACTADOR CASE SV208				
4	Suministro e instalación de Llanta 14.9.24 Taco bajo R3	UND	2	$ 6.569.200,00
5	Cambio de empaques y retenedores para corrección de fugas motor	GBL	1	$ 2.223.666,67
6	Cambio de mangueras sistema hidráulico incluye racor	GBL	1	$ 4.244.666,67
7	Servicio de Revisión eléctrica general y tablero de Control	GBL	1	$ 1.437.733,33
8	Servicio de mantenimiento de rodillo (incluye reparación de fugas y cambio de aceite hidráulico)	GBL	1	$ 4.743.166,67
TOTAL				$ 19.218.433,34
MOTONIVELADORA FIAT ALLIS				
9	Llanta 1400-24 índice de Velocidad 10KM/H, 16 Lonas, Indice de carga 3300/KG, Tipo CONVENCIONAL SELLOMATICA, Presión de Inflado 53/PS1	UND	6	$ 27.886.766,67
10	Desmonte, mantenimiento y montaje de la caja de transmisión	GBL	1	$ 5.176.666,67
11	Reparación órbitrol (incluye suministro de sellos, empaques, juntas, válvulas y rodamientos)	GBL	1	$ 1.838.333,33
12	Servicio de reparación de frenos, incluye rectificación de elementos, liquido, reparación de fugas	GBL	1	$ 4.124.000,00
13	Servicio de mantenimiento sistema hidráulico (Incluye cambio de filtros, aceite hidráulico, reparación de fugas)	GBL	1	$ 2.010.000,00
14	Servicio mantenimiento motor - sincronización	GBL	1	$ 946.666,67
15	Servicio reparación tornamesa (incluye soldaduras y refuerzo en juntas y pintura)	GBL	1	$ 3.193.333,33

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 127 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y SOLUCIONES INTEGRALES E INGENIERIA INTEREG SAS

16	Servicio reparación tren delantero (incluye terminales cambio de brazos de dirección e inclinación)	GBL	1	$ 2.683.333,33
17	Servicio mantenimiento tándems (incluye suministro de empaques y aceite)	GBL	1	$ 5.583.333,33
18	Servicio cambio de aceite motor (incluye suministro aceite, filtro de aire, filtro combustible, filtro aceite)	UND	1	$ 2.766.666,67
19	Servicio reparación servotransmisión (incluye suministro empaques y retenedores)	GBL	1	$ 1.836.666,67
20	Suministro e instalación de juego de deslizantes cuchillas	UND	1	$ 1.298.333,33
21	Suministro e instalación de cuchillas	UND	2	$ 929.333,33
22	Suministro e instalación de Luces traseras	UND	2	$ 440.000,00
23	Suministro e instalación de baterías UD	UND	2	$ 2.696.333,33
24	Suministro e instalación de mangueras radiador	UND	1	$ 458.000,00
25	Servicio reparación y tapizado silla del operador	UND	1	$ 626.666,67
26	Servicio reconstrucción y reparación volante motor	UND	1	$ 870.000,00
27	Suministro e instalación cremallera de la caja transmisión	UND	1	$ 2.121.666,67
28	Servicio de mantenimiento caja transmisión (incluye suministro de aceite y filtros)	GBL	1	$ 2.113.333,33
29	Suministro e instalación retenedor del convertidor	UND	1	$ 546.000,00
30	Servicio reparación órbitrol de la dirección hidráulica	GBL	1	$ 939.000,00
31	Suministro e instalación correas ventilador	UND	2	$ 315.000,00
32	Suministro e instalación de pistones de freno	UND	16	$ 2.713.333,33
33	Suministro e instalación de juego de empaquetadura de los cáliper de freno	UND	4	$ 1.900.000,00
34	Juego de pastillas	UND	1	$ 1.922.000,00
35	Servicio reparación freno de parqueo (incluye kit de separadores)	GBL	1	$ 545.666,67
TOTAL				$ 78.480.433,33
MOTONIVELADORA CATERPILAR 120K				
36	Servicio reparación tornamesa (incluye soldaduras y refuerzo en juntas y pintura)	GBL	1	$ 5.603.333,33
37	Suministro e instalación de stri de giro externa de tornamesa (teflon)	UND	9	$ 806.666,67
38	Suministro e instalación de stri de giro interno de tornamesa (teflon)	UND	4	$ 585.000,00
39	Suministro e instalación de casquetes cóncavos de émbolos	UND	1	$ 643.333,33
40	Suministro e instalación de deslizantes en bronce	UND	4	$ 1.080.000,00
41	Suministro e instalación de cuchillas 3/4; 13 huecos	UND	4	$ 2.513.333,33
42	Suministro e instalación de rotula y terminales	GBL	1	$ 5.744.466,67
43	Servicio cambio de aceite motor (incluye suministro aceite, filtro de aire, filtro combustible, filtro aceite)	GBL	1	$ 2.776.666,67
44	Llanta 1400-24 índice de Velocidad 10KM/H, 16 Lonas, Índice de carga 3300/KG, Tipo CONVENCIONAL SELLOMATICA, Presión de Inflado 53/PS1	UND	6	$ 27.753.433,33
TOTAL				$ 47.506.233,33
VOLQUETA OFT 025				
45	Suministro e instalación Hoja muelle principal	UND	2	$ 1.267.133,33
46	Suministro e instalación Hoja segunda muelle	UND	2	$ 1.176.033,33
47	Suministro e instalación Hoja principal Auxiliar	UND	1	$ 285.200,00

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 127 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y SOLUCIONES INTEGRALES E INGENIERIA INTEREG SAS

48	Suministro e instalación Hoja segunda resorte delantero	UND	1	$ 565.083,33
49	Suministro e instalación Central delantero	UND	1	$ 33.440,00
50	Suministro e instalación Central trasero	UND	2	$ 86.100,00
51	Suministro e instalación Pasadores Conjunto	UND	2	$ 86.100,00
52	Suministro e instalación Pasador Puerta	UND	4	$ 157.360,00
53	Suministro e instalación Guayas conjuntos	UND	2	$ 110.700,00
54	Suministro e instalación Resorte Conjunto	UND	2	$ 232.033,33
55	Suministro e instalación Chapas	UND	2	$ 426.133,33
56	Suministro e instalación Gancho capot	UND	2	$ 552.466,67
57	Suministro e instalación Llanta dirección 295/80/R22,5	UND	2	$ 5.547.666,67
58	Suministro e instalación Llanta tracción 295/80/R22,5	UND	4	$ 11.212.000,00
59	Suministro e instalación Empaquetadura caja de Dirección	UND	1	$ 1.089.066,67
60	Suministro e instalación Templete Hoja de resorte	UND	1	$ 347.016,67
61	Suministro e instalación Rache de freno	UND	4	$ 444.066,67
62	Suministro e instalación juego frenos trasero	UND	2	$ 729.266,67
63	Suministro e instalación Juego frenos delantero	UND	2	$ 576.033,33
64	Suministro e instalación Switch de encendido	UND	1	$ 319.400,00
65	Servicio revisión de frenos	GBL	1	$ 430.133,33
66	Servicio de reparación de botella hidráulica (incluye suministro empaques y retenedores)	UND	1	$ 1.768.500,00
67	Servicio mano de obra cambio empaquetadura caja de dirección	GBL	1	$ 747.953,33
TOTAL				$ 28.188.886,66
VOLQUETA GZM 863				
68	Suministro e instalación de Lamina Volcó calibre 12	UND	1	$ 1.795.000,00
69	Suministro e instalación de Rache de freno	UND	4	$ 450.733,33
70	Suministro e instalación Kit freno trasero	GBL	1	$ 734.266,67
71	Suministro e instalación Kit freno delantero	GBL	1	$ 557.700,00
72	Servicio de scanner	UND	1	$ 233.333,33
73	Servicio mantenimiento sistema de reducción catalítica selectiva (SCR) Adblue	UND	1	$ 600.000,00
74	Servicio de revision y calibracion de frenos	UND	1	$ 426.133,33
TOTAL				$ 4.797.166,66
VALOR PROPUESTA ECONOMICA				$ 199.999.999,98

CLÁUSULA OCTAVA. **FORMA DE PAGO** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante **pagos parciales,** de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales, hasta completar el **noventa por ciento (90%) del valor total del contrato**, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato, con base en los informes técnicos que den cuenta de las actividades efectivamente ejecutadas.
El **diez por ciento (10%)** restante será pagado una vez se haya cumplido a satisfacción la totalidad del objeto contractual, se suscriba el **acta de recibo final y liquidación del contrato**, y el contratista haga entrega de la **garantía de cumplimiento y de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios suministrados**, como mecanismo de aseguramiento de la calidad de los trabajos realizados y de los repuestos instalados.

Requisitos para el pago
Para cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

- Informe pormenorizado de las actividades ejecutadas, con los respectivos soportes y, cuando aplique, registro fotográfico.
- Factura o documento equivalente conforme a la normatividad vigente.

- Certificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando haya lugar; o manifestación de no estar obligado, indicando la forma de vinculación del personal.

Obligaciones del supervisor para el trámite de pago

El supervisor del contrato deberá:

- Suscribir el informe de supervisión y el acta de recibo a satisfacción de los servicios ejecutados.
- Verificar, para cada pago, el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Parágrafo El término para efectuar el pago solo empezará a contarse a partir de la fecha en que se radique en debida forma la totalidad de los documentos exigidos. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del CONTRATISTA y no darán lugar al reconocimiento de intereses ni compensación alguna.

CLÁUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente contrato tendrá una duración de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos legales y contractuales necesarios para su ejecución. **CLÁUSULA DECIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Las sumas que se adeudan al contratista por el presente contrato quedarán subordinadas a las apropiaciones presupuestales del Municipio sobre la actual vigencia fiscal 2026, con la disponibilidad presupuestal número 2026000130 de fecha 05 de febrero de 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, ni entre el MUNICIPIO y el personal que éste emplee o vincule para la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, parafiscales y tributarias a que haya lugar respecto del personal a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Entiéndase incluidas en este contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la Administración Municipal, previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y teniendo en cuenta que la forma de pago del presente contrato se encuentra pactada contra liquidación, este será objeto de liquidación obligatoria.

La liquidación tendrá como finalidad establecer el estado final de ejecución del contrato, determinar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, así como definir los saldos a favor o en contra que resulten.

La liquidación procederá en todos los casos al finalizar la ejecución del contrato, independientemente de la forma de terminación, incluyendo:

a) Cumplimiento del objeto contractual.
b) Terminación anticipada por mutuo acuerdo.
c) Terminación unilateral por parte de la Entidad.
d) Declaratoria de caducidad.
e) Declaratoria de incumplimiento.
f) Cualquier otra forma de terminación del contrato.

Parágrafo: La liquidación se realizará de común acuerdo dentro del término legal establecido; en caso de no lograrse, la Entidad procederá a efectuar la liquidación unilateral, conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni de incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, así mismo que los documentos aportados como soporte de la hoja de vida son veraces. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA – CUNDINAMARCA y del INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU**, como asegurados y beneficiarios, una Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento del contrato:** Por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y **cuatro (4) meses más**, contados a partir de la suscripción del contrato.
b) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **tres (3) años más**.
c) **Calidad del servicio y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y **seis (6) meses más**, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 127 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y SOLUCIONES INTEGRALES E INGENIERIA INTEREG SAS

d) **Responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor no inferior a **doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD. - El contratista mantendrá indemne al Municipio contra toda reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales ocurridas hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones y omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de ellos, los errores y defectos tanto preventivos como correctivos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Alcaldía Municipal de Carmen de Carupa con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la Conciliación prejudicial: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga los procuradores judiciales Administrativos o ente competente ante los cuales se halla elevado la solicitud, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS. -** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL MUNICIPIO multas sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la Institución y descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA**. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL. -** En caso de incumplimiento total de las obligaciones del contratista, éste indemnizará a la otra en una cuantía de 10% del contrato. Se considera incumplimiento el no ejecutar el contrato dentro del término establecido por la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.** La supervisión del presente contrato la efectuará la *SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN*, el respectivo seguimiento y conceptuar mensualmente acerca de la ejecución y el cumplimiento del objeto contractual. Adicionalmente, para la ejecución de las actividades de mantenimiento y/o reparación objeto del presente contrato, se establece el siguiente procedimiento de órdenes de trabajo, el cual hará parte integral de la supervisión y seguimiento del contrato:

a. **Solicitud y diagnóstico.** Toda intervención se iniciará mediante una orden de trabajo expedida por EL MUNICIPIO a través del supervisor del contrato, en la cual se consignará la descripción del requerimiento. EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo máximo de (2) días hábiles contados a partir de la recepción de la orden de trabajo para realizar el diagnóstico técnico correspondiente y comunicarlo por escrito al supervisor, indicando las actividades a ejecutar, los repuestos requeridos y el tiempo estimado de reparación.

b. **Tiempos de respuesta y atención prioritaria.** Una vez aprobado el diagnóstico por el supervisor, EL CONTRATISTA contará con un plazo máximo de (2) días hábiles para la ejecución y entrega del trabajo. Cuando la falla o avería comprometa la prestación del servicio o represente riesgo para la seguridad, EL CONTRATISTA deberá dar atención prioritaria e iniciar el diagnóstico dentro de las [3] horas siguientes a la recepción de la orden de trabajo.

c. **Entrega de repuestos retirados.** Todo repuesto, pieza o elemento retirado con ocasión de una reparación deberá ser entregado por EL CONTRATISTA al supervisor del contrato, junto con el informe técnico correspondiente, como constancia del cambio efectuado y soporte para el control del uso de los recursos del contrato.

d. **Garantías y certificación de repuestos.** Los repuestos suministrados e instalados por EL CONTRATISTA deberán contar con garantía del fabricante no inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de instalación. EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor los certificados o soportes de garantía de cada repuesto instalado. Para hacer efectiva la garantía, el supervisor remitirá al CONTRATISTA solicitud escrita indicando la falla presentada, y este deberá atenderla sin costo adicional

para EL MUNICIPIO dentro del plazo señalado por el fabricante o, en su defecto, dentro de los [2] días hábiles siguientes al reporte.

e. **Rechazo de trabajos.** El supervisor podrá rechazar por escrito, de manera motivada, cualquier trabajo que no cumpla con las especificaciones técnicas, calidad o condiciones pactadas. En tal caso, EL CONTRATISTA deberá corregir la reparación sin costo adicional para EL MUNICIPIO, dentro del plazo que para el efecto señale el supervisor, sin que ello lo exima de las multas o sanciones a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las partes manifiestan que, en desarrollo del presente contrato, podrán conocer, recolectar, almacenar, usar, circular o suprimir datos personales, conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas que las modifiquen o adicionen. El CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, garantizando los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. Así mismo, el CONTRATISTA se compromete a:

a. Adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de la información y evitar su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
b. No divulgar, transferir ni ceder datos personales a terceros sin autorización previa y expresa del titular o sin habilitación legal.
c. Atender oportunamente las consultas, peticiones o reclamos relacionados con el tratamiento de datos personales, cuando a ello hubiere lugar.
d. Suprimir o devolver la información que contenga datos personales una vez finalice el contrato, salvo que exista un deber legal o contractual de conservación.

La entidad actuará como responsable del tratamiento, y el CONTRATISTA como encargado del tratamiento, cuando aplique, sin que ello implique cesión de la titularidad de los datos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE MANO DE OBRA. EL CONTRATISTA garantiza la calidad de la mano de obra empleada en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato por un término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de cada intervención por parte del supervisor. Durante dicho período, EL CONTRATISTA estará obligado a corregir, sin costo adicional para EL MUNICIPIO, cualquier falla, defecto o deterioro que se presente como consecuencia de una deficiente ejecución de los trabajos, para lo cual el supervisor remitirá solicitud escrita indicando la novedad presentada. EL CONTRATISTA deberá atender dicha solicitud dentro de los [2] días hábiles siguientes a su recepción. Esta garantía es independiente y adicional a la garantía de fábrica de los repuestos suministrados, señalada en la Cláusula Décima Novena del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. **CESIÓN**. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan que las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivados del presente contrato se surtirán exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, la cual se constituye como el medio oficial y autorizado para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo escrito de voluntades de las partes. Para su ejecución requiere: 1- Existencia de Registro Presupuestal. 2- Acta de Inicio. 3- Verificación de encontrarse al día en el pago de la seguridad social Integral.

Para constancia se firma una vez leído y aceptado electrónicamente mediante la plataforma SECOP II.